



**C I R C U L A R CSJSAC22-16**

Fecha: 14 de junio de 2022

Para: Respetadas Señoras Magistradas y Señores Magistrados de Tribunales Superiores y Administrativo de Santander, Señoras y Señores Jueces y demás Servidores Judiciales de la Seccional Santander.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.**

Asunto: "Residir en el municipio donde ejerce su cargo."

Respetados Señores Funcionarios:

Con atento saludo y en atención a las múltiples solicitudes de aclaración acerca del lugar donde ejercen el cargo los servidores judiciales, conforme al artículo 153 numeral 19, de la Ley 270 de 1996 que a continuación transcribimos.

Comedidamente reiteramos, dar estricto cumplimiento a la misma.

"(...)

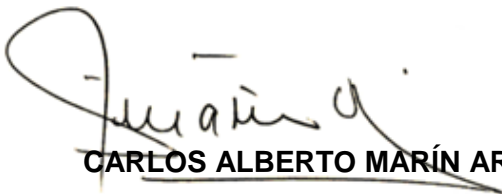
**ARTÍCULO 153. DEBERES**

*Son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda, los siguientes:*

*19. Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo."*

Para lo anterior, se deberá remitir la solicitud al correo electrónico [consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el caso de empleados de despacho, con el visto bueno del nominador.

Cordialmente,

  
**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

  
**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**  
Vicepresidente

Cama/Jfchn/lkad/fepr